



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO JIJONA

**8253** *EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN Nº 2019/1214, DE 22 DE JULIO, DE LA CONCEJAL DELEGADA DE VIVIENDA Y URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE XIXONA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE INFORMES OBLIGATORIOS DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS (IEE), EJERCICIO 2019*

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN Nº 2019/1214, DE 22 DE JULIO, DE LA CONCEJAL DELEGADA DE VIVIENDA Y URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE XIXONA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE INFORMES OBLIGATORIOS DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS (IEE), EJERCICIO 2019

BDNS(Identif.):467812

Primero. Beneficiarios:

Los beneficiarios de las ayudas serán:

En caso de edificio de un solo propietario o varios propietarios en proindiviso del inmueble, podrán ser beneficiarias una, varias o todas las personas.

En caso de edificio en régimen de propiedad horizontal, será beneficiaria la Comunidad de Propietarios siempre que esté legalmente constituida y disponga de su correspondiente NIF.

En caso de edificio en régimen de propiedad horizontal, si no está legalmente constituida la comunidad de propietarios, podrán ser beneficiarios: una, varias o todas las personas (físicas o jurídicas) propietarias, en la proporción que establezcan en la solicitud (que habrá de ir suscrita por todas ellas) y que se corresponderá con la proporción en que se facturen los honorarios

Segundo. Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para fomentar la implantación de los IEE.CV en los edificios que están obligados a ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, situados en el casco urbano.



De acuerdo con las obligaciones legales, la ayuda se aplicará para la realización del IEE en edificios catalogados, o que tengan más de cincuenta años de antigüedad.

Exclusivamente serán subvencionables los honorarios técnicos por la redacción y presentación telemática del IEE.CV del edificio en los términos establecidos en la base tercera.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases de ejecución del presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de Xixona de 2018 y bases específicas de la convocatoria.

Cuarto. Cuantía:

La dotación presupuestaria para 2019 es de 20.000 euros, en concepto de ayudas, de la partida 1522.48900 del presupuesto vigente. Dicho importe podrá ser ampliado en los términos previstos.

La cuantía de las ayudas será del 90 % de los honorarios técnicos presupuestados. Los honorarios subvencionables no podrán ser superiores a las cantidades resultantes en la herramienta on-line del Instituto Valenciano de la Edificación, para cálculo de los costes de redacción del IEE.CV, de acuerdo a las características concretas del edificio.

Las ayudas no serán compatibles con las ayudas de la Generalitat Valenciana para la misma finalidad, pero sí resultarán compatibles con las ayudas para la redacción de otros documentos necesarios para la rehabilitación del edificio o para la ejecución de dichas obras, que todavía no estén concedidas.

El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actuación a desarrollar por el beneficiario.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y finalizará el día 16 de septiembre de 2019.

Sexto: Justificación de la realización del IEE.CV

La justificación deberá aportarse en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución de la adjudicación, en los términos establecidos en la base decimosegunda

Séptimo. Otros datos:



La solicitud, única por edificio, se presentará en modelo oficial suministrado en las propias oficinas municipales y/o en la web [www.xixona.es](http://www.xixona.es), dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento de Xixona, junto con la documentación indicada en la base octava.

El plazo máximo para resolver y notificar es de dos meses, a contar desde la fecha de presentación de solicitudes.

El pago de la subvención se realizará tras la justificación por las personas beneficiarias de la aportación de la anterior documentación establecida en la base decimosegunda, en los términos de la base decimotercera.

Xixona, 22-07-2019

La concejal delegada de vivienda y urbanismo, María Teresa Carbonell Bernabeu